

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud para obras de Legalización de Microbalsa en zona de policía del Arroyo de Obejo en paraje Cañada del Caballo en el término municipal de Obejo (Córdoba)

p. 4362

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Vicepresidencia 2ª de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba por el que se cita para notificar por comparecencia Resolución expediente reintegro de subvención GEX 2009/6457

p. 4362

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen

p. 4362

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se acuerda la Enajenación mediante subasta pública de bienes inmuebles, a celebrar el día 17 de Septiembre de 2015 en la Sala de Prensa de este Ayuntamiento

p. 4364

Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delegan Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito

p. 4367

Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se suprimen y crean distintas Coordinaciones Generales

p. 4367

Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo en don Ignacio Ruiz Soldado, Técnico de Administración General

p. 4368

Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se auto-

riza delegación de Secretarías de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Instituto Municipal de Deportes en doña Alberta Millán Larriva

p. 4368

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se aprueban la Convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al Fomento en el Municipio de Actividades relacionadas con la Cultura, el Deporte, el Desarrollo Económico, la Juventud y la Igualdad

p. 4368

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva modificación de créditos número 329/2015, del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera

p. 4372

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública expediente de modificación de créditos número 362/2015

p. 4373

Ayuntamiento de Lucena

Acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto número 18/2015

p. 4373

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios número 9 del vigente Presupuesto

p. 4373

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Declaración de herederos abintestato 233/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco por fallecimiento de don Ángel Gañán Fernández

p. 4373

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento 196/14. Notificación Resolución

p. 4374

Procedimiento Social Ordinario 1306/2013. Notificación de Sentencia

p. 4374

VIII. OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí por el que se resuelve el nombramiento de la Vicepresidencia y delegación de competencias

p. 4375

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la Contratación de Desempleados/as dentro del Programa Emprende 2015

p. 4375

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 4.979/2015

Referencia 14047/0089/2015/11 BB-002/15-CO

Doña Moreno Herrera, María Encarnación, con NIF/CIF 24.072.504Z y domicilio en calle Torres San Andrés, 7, CP 14002, Córdoba, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras Legalización de microbalsa en zona de policía del arroyo de Obejo, en la parcela 8 del polígono 6 para almacenar aguas subterráneas para riego de huerta, Paraje Cañada del Caballo, término municipal de Obejo (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, avenida del Brillante número 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 9'00 a 14'00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 6 de julio de 2015. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.099/2015

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se señalan.

Los interesados o sus representantes pueden comparecer en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente al de la

publicación del presente anuncio, durante el horario laboral, en el Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos de la Diputación Provincial de Córdoba al efecto de practicarse las notificaciones pendientes siguientes:

- Interesado: Adot Siglo XXI - G14668354. Dos Torres.

Expediente: PR10/09.0391 - 2009/6457 "Curso gratuito 2009: Navegación Internet y realizar trámites". Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones e Instituciones privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva (ejercicio 2009).

Procedimiento Administrativo: Resolución expediente reintegro de subvención.

Los interesados podrán examinar los citados expedientes en el mismo Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón número 15 (CP 14071 Córdoba), al objeto de incorporar las alegaciones que consideren; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes conforme al contenido del acto notificado, a partir del día siguiente a aquel en se produzca o entienda producida la notificación

Si transcurre el citado plazo de quince días sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Córdoba, a 24 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.102/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, en el Departamento de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baena, sito en Plaza de la Constitución número 1, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Baena, a 16 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4055

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
3442223UG8634S0006 WQ 1020/2015PV	A86104189 BANCO MARE NOSTRUM S.A.	239,56	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
G-28	26976446E	45,00	RESERVA APARCAMIENTO
G-28-15-4	FERNANDEZ ROJANO JESUS NICOLAS		
G-29	26976446E	45,00	RESERVA APARCAMIENTO
G-29-15-4	FERNANDEZ ROJANO JESUS NICOLAS		
G-30	26976446E	45,00	RESERVA APARCAMIENTO
G-30-15-4	FERNANDEZ ROJANO JESUS NICOLAS		
G-63	80136347T	45,00	RESERVA APARCAMIENTO
G-63-15-4	FERNANDEZ ROJANO JUAN LUIS		
3949101UG8634N0004I F 1937/2015PV	30479716R GALEOTE PELAEZ JOSE ANTONIO	3.066,51	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3644917UG8634S0070 JZ 1965/2015PV	30479716R GALEOTE PELAEZ JOSE ANTONIO	2.163,83	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3243821UG8634S0008I E 2132/2015PV	18927647G GONZALEZ CASTRO MARIA CRUZ	138,92	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3739913UG8633N0000 00 1938/2015PV	38444934C GONZALEZ LEON JORGE	394,57	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
118	26972928T	30,00	RESERVA DE APARCAMIENTO
118C/ALTA-14-12	JIMENEZ MERCADO MARIA ANGELES		
118	26972928T	30,00	RESERVA DE APARCAMIENTO
118C/ALTA-15-1	JIMENEZ MERCADO MARIA ANGELES		
118	26972928T	30,00	RESERVA DE APARCAMIENTO
118C/ALTA-15-2	JIMENEZ MERCADO MARIA ANGELES		
3244813UG8634S0036 PX 1691/2015PV	30939703B MEDIANERO JIMENEZ ANTONIO	204,68	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3244813UG8634S0043 FE 1693/2015PV	30939703B MEDIANERO JIMENEZ ANTONIO	17,54	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
358/2015PV 358/2015PV	75664283X PERALVAREZ VIANA JULIANA	653,59	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
73	26970993C	30,00	RESERVA DE APARCAMIENTO
C/ALTA,73-15-1	RODRIGUEZ LEON ANA BELEN		
73	26970993C	30,00	RESERVA DE APARCAMIENTO
C/ALTA,73-15-2	RODRIGUEZ LEON ANA BELEN		
36/2015ICO 36/2015ICO	80149255M ROSALES DE LAS MORENAS RAFAEL	78,08	I/ CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
68/2015ICO 68/2015ICO	B14736524 TRANSFORMADOS TIERRAMOJÁ S.L	66,53	I/ CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
3150403UG8635S0001 BD 1101/2015PV	795735G VIEITEZ DE PRADO JOSE MARIA	75,53	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.938/2015

Doña Maria Antonia Garrido Luque, Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que en los procedimientos de apremio que se siguen en este Departamento de Recaudación por los débitos con esta Hacienda Municipal que se citan en el Anexo, fue dictada con fecha 9 de junio de 2015 por el Sr. Tesorero Municipal acuerdo de enajenación mediante subasta pública que habrá de celebrarse el día 17 de septiembre de 2015, jueves a las 11 horas, en la Sala de Prensa de este Ayuntamiento, sita en la calle Capitulares número 1, primera planta; debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 17 de septiembre de 2015 a las 11 horas en la Sala de Prensa de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la calle Capitulares número 1, primera planta.

2.º Que para los bienes objeto de enajenación, el tipo de subasta, la primera puja y el importe de los tramos para licitar son los que se describen en el Anexo. No serán admitidas posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos que se indican para cada uno de los inmuebles.

3.º Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en las dependencias del Departamento de Recaudación, sita en calle Capitulares, 1, 2ª planta, en horario de 9,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes.

4.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo las deudas que queden pendientes de pago.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

6.º Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que hayan sido reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

7.º Podrá participar en la subasta cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, el otorgamiento de la representación. Se exceptúan tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno en el orden del anuncio, finalizando la misma cuando con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

8.º Las personas que liciten tendrán la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que originen con la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico, mediante cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o realizando su ingreso en efectivo en la cuenta corriente de este Ayuntamiento 0237/0210/30/9152455481.

Cuando la persona que licite no resulte adjudicataria de ningún bien, podrá aplicar dicho depósito para participar en la licitación de otros bienes cuya subasta haya sido anunciada para el mismo día.

9.º Las personas que liciten podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha del anuncio de la subasta hasta el día anterior a su celebración en el Registro General del Ayuntamiento. Deberá indicarse nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de resguardo de ingreso o cheque conformado.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las consignadas en el sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º Cada uno de los bienes descritos en el Anexo, se subastarán de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados,

11.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación de los componentes de la misma sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que las personas interesadas en participar en la subasta constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del RGR.

12.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Los adjudicatarios podrán hacer uso de la opción prevista en el

artículo 111 del RGR para ser autorizados a efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario constituya en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional, que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

13.º Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, pudieran existir personas interesadas con derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se comunicará a dichas personas, quedando la adjudicación definitiva en suspenso durante el plazo en el que éstas pudiesen ejercer dicho derecho.

14.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiendo presentarse ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta, siendo el tipo de subasta el de la primera licitación cuando no se haya celebrado segunda licitación y sin precio mínimo cuando se hubiera intentado su enajenación con dos licitaciones.

Las ofertas se presentarán con las mismas condiciones y requisitos que para participar en la subasta de los bienes anunciados, debiendo contener el sobre, escrito firmado por la persona oferente o representante debidamente acreditado e indicar el precio de la oferta para la adjudicación directa y el bien o bienes por los que optara. En función de las ofertas presentadas, podrá formularse propuesta de adjudicación que se formalizará mediante acta de la Mesa de Subasta, siendo entregados al adjudicatario los bienes una vez que haya hecho efectivo el importe procedente.

Podrá anunciarse el trámite para la adjudicación directa y exigirse la prestación de fianza, con la advertencia de que si no se satisface el precio del remate en el plazo establecido al efecto se aplicará su importe a la cancelación de deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido la persona ofertante por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

15.º Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, reservándose el Ayuntamiento el derecho a proponer a su favor la adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados conforme a los artículos 108 y 109 del RGR. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier persona interesada que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 8 de julio de 2015. Firma digital.

ANEXO QUE SE CITA

Subasta del día 17 de septiembre de 2015, a las 11 horas.

A) EXPEDIENTE DE APREMIO: 2007/00227/310.

Deudor: Almagra Gestiones Inmobiliarias y Financieras SL.

Importe total de la deuda: 413.615,46 €.

1. Finca 7512

Finca urbana: Local comercial, numero cuatro, bajo, derecha, situado en la plaza de la Almagra de esta Capital. Tiene una superficie construida de 19,00 m². Referencia catastral

4245202UG4944N0003MU.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba, en el tomo 2136, libro 310. Folio 212, alta 4, finca número 7512 sección 3, antes F-42466 sección 2.

Valoración: 40.509,15 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 40.509,15 euros. Tramos: 100 €.

2. Finca 8467

Urbana: Vivienda de la casa número cuatro de la Plaza de la Almagra, de esta Capital. Se compone de planta baja, primera y segunda en alto y azotea. La planta baja tiene una superficie construida de cuarenta y ocho metros cuadrados y siete decímetros cuadrados. La planta primera, tiene una superficie construida de ochenta metros cuadrados. La planta segunda tiene una superficie construida de ochenta metros cuadrados, la azotea cuenta con dos cuartos de pila. Tiene asignado un porcentaje con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos de setenta y cuatro enteros por ciento. Referencia Catastral: 4245202UG4944N0001ZT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba en el tomo 1952, libro 126, folio 33, finca 8467, secc. 3, alta 7.

Valoración: 236.287,72 euros. Cargas pendientes: 187.240,37 (A fecha 31-05-2013).

Tipo de subasta: 49.047,35 euros. (Valoración del inmueble menos cargas). Tramos: 100 €.

B) EXPEDIENTE 2008/04201/310.

Deudor: Arenal 2000, SL.

Importe total de la deuda: 3.052.445,17 €.

1. Urbana. 576. Plaza de aparcamiento número 48, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 32.52 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14439988, al tomo 1691, libro 956, folio 141, finca número 52.479.

Valoración: 17.969,63 euros.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez

Tipo de subasta: 17.969,63 euros (importe de la valoración). Tramos: 100 €.

2. Urbana. 614. Plaza de aparcamiento número 86, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 24,54 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14439988, al tomo 1692, libro 957, folio 69, finca número 52.555.

Valoración: 13.177,62 euros.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

Tipo de subasta: 13.177,62 euros (importe de la valoración). Tramos: 100 €.

3. Urbana. 628. Plaza de aparcamiento número 100, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su partici-

pación en los elementos comunes, de 38,05 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14439988, al tomo 1692, libro 957, folio 125, finca número 52.583.

Valoración: 21.563,63 euros.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

Tipo de subasta: 21.563,63 euros (importe de la valoración).
Tramos: 100 €.

4. Urbana. 730. Plaza de aparcamiento número 202, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 31,35 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14439988, al tomo 1694, libro 959, folio 85, finca número 52.787.

Valoración: 17.969,63 euros.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

Tipo de subasta: 17.969,63 euros (importe de la valoración).
Tramos: 100 €.

5. Urbana. 804. Plaza de aparcamiento número 276, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 27,57 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14439988, al tomo 1695, libro 960, folio 157, finca número 52.935.

Valoración: 15.573,63 euros.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

Tipo de subasta: 15.573,63 euros (importe de la valoración).
Tramos: 100 €.

6. Urbana. 854. Plaza de aparcamiento número 326, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 27,03 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14439988, al tomo 1696, libro 961, folio 133, finca número 53.035.

Valoración: 15.573,63 euros.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

Tipo de subasta: 15.573,63 euros (importe de la valoración).
Tramos: 100 €.

7. Finca 68279

Rústica: Procedente de la Dehesa denominada Umbrías del Aljibe y la Caballera y de la finca, denominada "Zamora y Parra" al pago de Santa María de Trassierra, término de Córdoba. Tiene una superficie de 380,675 m². Consta inscrita Hipoteca Voluntaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que ahora se ejecuta y que fue aportada por Mezquita Sur Inversiones, SL.

Inscrita a favor de Mezquita Sur Inversiones SL al tomo 2121, libro 1386, folio 216, Registro de la Propiedad 2. Finca número 68279.

Valoración: 400.000 euros Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 400.000 euros. Tramos: 1.000 €.

C) EXPEDIENTE 2008/02620/330.

Deudor: José Garuti Martín.

Importe total de la deuda: 117.193,48 €.

Rústica: Parcela de terreno procedente del cortijo denominado "Rinconada Baja", al sitio de los Cansinos, término municipal de Córdoba. Ocupa una extensión superficial de siete hectáreas y setenta y nueve áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de los de Córdoba al tomo 1147, libro 36, folio 158, finca número 6820. Referencia catastral 002500100UG59H0001DH.

Valoración: 3.605.882 euros Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 400.000 euros. Tramos: 1.000 €.

D) EXPEDIENTE 2012/15963/270.

Deudor: Ángel Tirado, SA.

Importe total de la deuda: 268.826,47 €.

Todas las fincas tienen inscrita Hipoteca unilateral a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y que ahora se ejecutan.

1. Urbana. 24. Plaza de aparcamiento número 105, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "ATLAS", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 46, finca 68758.

Valoración: 18.032,96 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 18.032,96 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €

2. Urbana. 23. Plaza de aparcamiento número 106, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "ATLAS", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 51, finca 68760.

Valoración: 18.032,96 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 18.032,96 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €.

3. Urbana. 24. Plaza de aparcamiento número 107, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "ATLAS", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 56, finca 68762, inscripción 1ª.

Valoración: 18.463,47 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 18.463,47 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €.

4. Urbana. 25. Plaza de aparcamiento número 108, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "ATLAS", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 66, finca 68764, inscripción 1ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 66, finca 68764, inscripción 1ª.

Núm. 5.121/2015

Valoración: 19.202,81 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 19.202,81 euros (valoración del inmueble).

Tramos: 100 €.

5. Urbana. 26. Plaza de aparcamiento número 109, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "ATLAS", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida Cañito Bazán y a los viales H, G, y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo del Cura".

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba, Tomo 2137, Libro 1402, Folio 66, Finca número 68.766.

Valoración: 19.202,81 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 19.202,81 euros (valoración del inmueble).

Tramos: 100 €.

6. Urbana. 29. Plaza de aparcamiento número 112, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "ATLAS", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura".

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 81, finca 68772.

Valoración: 18.032,96 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 18.032,96 euros (valoración del inmueble).

Tramos: 100 €.

7. Urbana. 30. Plaza de aparcamiento número 113, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "ATLAS", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 86, finca 68774, inscripción 1ª.

Valoración: 19.202,81 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 19.202,81 euros (valoración del inmueble).

Tramos: 100 €.

8. Urbana. 30. Plaza de aparcamiento número 114, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "ATLAS", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 91, finca 68776, inscripción 1ª.

Valoración: 19.202,81 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 19.202,81 euros (valoración del inmueble).

Tramos: 100 €.

9. Urbana. 30. Plaza de aparcamiento número 115, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "ATLAS", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura".

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 96, finca 68778, inscripción 1ª.

Valoración: 19.202,81 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 19.202,81 euros (valoración del inmueble).

Tramos: 100 €.

En Córdoba, a 8 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, María Antonia Garrido Luque.

Con fecha 24 de julio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 8946, del tenor literal siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba, vengo en disponer la delegación de la Presidencia de las Juntas Municipales de Distrito que a continuación se relacionan, quedando la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito Levante reservada a esta Alcaldía.

-Junta Municipal de Distrito Centro:

Don David Luque Peso

-Junta Municipal de Distrito Sur:

Don Antonio Rojas Hidalgo

-Junta Municipal de Distrito Sureste:

Don Pedro García Jiménez

-Junta Municipal de Distrito Norte-Sierra:

Doña María José Moros Molina

-Junta Municipal de Distrito Norte-Centro:

Doña Amparo Pernichi López

-Junta Municipal de Distrito Poniente-Norte:

Doña Carmen González Escalante

-Junta Municipal de Distrito Poniente-Sur:

Doña María del Mar Téllez Guerrero

-Junta Municipal de Distrito Periurbano Oeste:

Doña María del Mar Téllez Guerrero

-Junta Municipal de Distrito Periurbano Este:

Don Emilio Aumente Rodríguez

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos. Córdoba, 23 de julio de 2015. La Alcaldesa, María Isabel Ambrosio Palos".

Córdoba, 27 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 5.122/2015

Con fecha 17 de julio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 8821, del tenor literal siguiente:

"De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, en relación con el artículo 123.1.c) del mismo texto legal, y el artículo 174 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Excmo. en Pleno, de 5 de febrero de 2009 y que entró en vigor el 12 de marzo de 2009), dispongo:

Primero. Suprimir la Coordinación General de Seguridad, Movilidad y Patrimonio, y la Coordinación General de Infraestructuras, Patrimonio de la Humanidad y Casco Histórico.

Segundo. Crear la Coordinación General de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, y la Coordinación General de Hacienda, Participación Ciudadana, Vivienda, Salud y Consumo y Cooperación y Solidaridad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local. Córdoba, a 17 de julio de 2015. La Alcaldesa, María Isabel Ambrosio Palos".

Córdoba, 27 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 5.123/2015

Con fecha 17 de julio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 8868, del tenor literal siguiente:

"Vista la propuesta formulada por la Oficial Mayor en funciones de Titular de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por Decreto número 7.726 de 18-06-2015, sobre delegación de la Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de que el normal desarrollo de sus funciones no sufra menoscabo alguno, al tener que compatibilizar la función de colaboración y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia con las de Titular del Órgano de Apoyo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.f) del artículo 165 del Reglamento Orgánico General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba; y el artículo 13.2 del RD 1174/1987, de Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

Primero. Dejar sin efecto el Decreto número 7.326, de 7 de agosto de 2014, por el que se delegó en el Técnico de Administración General, adscrito actualmente a la Gerencia Municipal de Urbanismo, don Ignacio Ruiz Soldado, las funciones de Secretaría inherentes al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, excepto las de asistencia de los Consejos Rectores de dicho Organismo que las ejercerá el Titular de dicha competencia.

Segundo. Autorizar la Delegación de la Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el Técnico de Administración General, adscrito actualmente a la misma, don Ignacio Ruiz Soldado, a fin de que ejerza dichas funciones con la extensión y limitaciones contenidas en la normativa anteriormente referenciada.

Tercero. En los actos administrativos que se realicen habrá de hacerse constar que se hace por Delegación, debiendo figurar además de la fecha, el Órgano Titular de la competencia, así como el Decreto de delegación y cargo y nombre del funcionario firmante.

Cuarto. La Delegación que se confiera por el acto que se adopte podrá ser modificada o revocada libremente por la Autorizante.

Quinto. Notificar la resolución que se adopte al interesado, así como al Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Gerente de la misma, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sexto. Remitir la citada Resolución al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Delegación de que ahora se trata será efectiva a partir de la notificación de la Resolución que se adopte, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Córdoba, 17 de julio de 2015. La Alcaldesa. Fdo. María Isabel Ambrosio Palos".

Córdoba, 28 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 5.125/2015

Con fecha 17 de julio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 8869, del tenor literal siguiente:

"Vista la propuesta formulada por la Oficial Mayor en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por

Decreto número 7.726, de 18 de junio último, de sustitución del Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) durante el periodo de vacaciones de dicho Funcionario; al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal; de lo previsto en el artículo 96.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la Delegación de las Secretarías de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO), en la Técnico de Administración General, adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo, doña Alberta Millán Larrieva, a fin de que ejerza las mismas por el periodo comprendido entre el 20 y el 31 de julio de 2015, ambos inclusive, con la extensión y limitaciones contenidas en la normativa anteriormente referenciada.

Segundo. En los actos administrativos que se realicen habrá de hacerse constar que se hace por Delegación, debiendo figurar además de la fecha, el Órgano Titular de la competencia, así como el Decreto de delegación y cargo y nombre del funcionario firmante.

Tercero. Notificar la resolución que se adopte a la interesada, así como a los Presidentes de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) y a los Gerentes de los mismos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto. Remitir la citada Resolución al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Delegación de que ahora se trata será efectiva a partir de la notificación de la Resolución que se adopte, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Córdoba, 17 de julio de 2015. La Alcaldesa. Fdo. María Isabel Ambrosio Palos".

Córdoba, 28 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Ambrosio Palos.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 5.098/2015

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía número 200, del día 21 de julio de 2015, se ha aprobado la convocatoria y bases de subvenciones que se insertan a continuación.

"CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CULTURA, EL DEPORTE, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA JUVENTUD Y LA IGUALDAD.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, mediante Resolución número 200/2015, de 21 de julio, ha realizado la convocatoria para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento durante 2015 y aprobado las siguientes Bases reguladoras:

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen

de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la cultura, el deporte, el desarrollo económico, la juventud y la igualdad durante el ejercicio 2015.

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2005 y elevada a definitiva una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se presentasen reclamaciones, alegaciones o sugerencias (en lo sucesivo, Ordenanza General de Subvenciones).

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana y cuya finalidad sea la realización en el municipio de Doña Mencía, durante el año 2015, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de algunas de las actividades detalladas en la base anterior.

3. Actividades Excluidas

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

-Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.

-Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

-Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

-No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Doña Mencía que incluya la concesión de una subvención.

-Las actividades que persigan el ánimo de lucro.

-Adquisición de equipamiento y/o material inventariable.

-Los gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio, lúdicas y/o turísticas y de servicios de restauración y catering (transporte, comidas, alojamiento en viajes, entradas o tickets a museos, teatros o cualquier tipo de espectáculos), ni regalos (placas, etc.)

4. Cuantía Global Máxima Objeto de Subvención

De conformidad con los créditos que para estas finalidades se consignan en el Presupuesto General de la Entidad para 2015, las cantidades máximas a conceder para todas las solicitudes que se presenten en relación con las diferentes delegaciones municipales serán las siguientes:

-12.000 € para actividades culturales, con cargo a la partida presupuestaria 3340.489.01.

-7.000 € para actividades deportivas, con cargo a la partida presupuestaria 3410.489.01.

-1.000 € para actividades que promuevan el desarrollo económico, con cargo a la partida presupuestaria 4330.489.01.

-2.200 € para actividades juveniles, con cargo a la partida presupuestaria 3370.489.01.

-4.000 € para actividades que promuevan la igualdad de oportunidades, con cargo a la partida presupuestaria 2310.489.01.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Solicitudes, Documentación y Plazo de Presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como anexo I, junto con la documentación exigida, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Doña Mencía, así como en las demás formas legalmente previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

a) Solicitud firmada por el interesado (anverso anexo I).

b) Fotocopia de los Estatutos e inscripción en el Registro correspondiente.

c) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

d) Fotocopia del DNI del solicitante o del representante legal, de quien suscriba la solicitud.

e) Certificado acreditativo de la identidad del representante (Anexo II).

f) Certificado emitido por la Entidad Bancaria acreditativo del número de cuenta (Anexo III).

g) Declaración responsable en la que se manifieste:

-Que la entidad solicitante es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro y domiciliada en Doña Mencía.

-Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas.

-Que se halla al corriente en el pago de obligaciones para con el Ayuntamiento.

h) Declaración responsable del beneficiario en la que se acredite:

-Que la Entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.

-Que el importe total, incluido el solicitado para esta convocatoria, no supera el 80% del presupuesto total del proyecto.

i) Memoria (en caso de actividad ya realizada) o proyecto, en el que se incluya: (reverso anexo I)

-Denominación o título del proyecto.

-Resumen del proyecto.

-Objetivos que persigue.

-Actividades a realizar, lugar fechas y duración.

-Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).

-Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia que fueron presentados o emitidos.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La presentación de solicitud implica la aceptación de la totali-

dad de la regulación que se contiene en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

6. Cuantía de la Subvención

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Séptima, sin que en ningún caso pueda ser superior al 80% del importe total del proyecto.

7. Criterios Objetivos para la Concesión de las Subvenciones

Los técnicos de las distintas Áreas Municipales, verificarán el cumplimiento de los requisitos formales, evaluarán y emitirán informes conforme a los criterios siguientes:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CULTURA (máximo 100 puntos)

-Contenido del Proyecto: objetivos, calendario, características técnicas, calidad y viabilidad del proyecto (hasta 5 puntos).

-Repercusión social de la actividad atendiendo al ámbito territorial y al número de personas beneficiarias y participantes (hasta 10 puntos)

-Búsqueda de recursos o aportación propia del colectivo (hasta 15 puntos).

-Número de actividades y actuaciones públicas anuales de la Asociación (hasta 10 puntos).

-Adecuación de los recursos consignados en el presupuesto a los objetivos propuestos (hasta 10 puntos).

-Carácter innovador de las actuaciones propuestas (hasta 10 puntos).

-Capacidad organizativa acreditada en la organización y desarrollo de actividades en materia cultural, teniendo en cuenta las memorias presentadas en ejercicios anteriores (hasta 10 puntos).

-Colaboración desinteresada de la asociación en alguna actividad organizada por el Ayuntamiento (hasta 10 puntos).

-Trayectoria y consolidación de la actividad en la agenda cultural de Doña Mencía (hasta 20 puntos).

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO

Ayudas dirigidas a asociaciones locales que impulsen actividades para el fomento del desarrollo económico en nuestro municipio, especialmente aquellas que fomenten el consumo en los establecimientos y empresas de la localidad, así como la realización de acciones que propicien la promoción de los productos locales.

-Contenido del Proyecto: objetivos, calendario, características técnicas, calidad y viabilidad del proyecto (hasta 20 puntos).

-Número de empresarios y establecimientos que participen en cada una de las actividades propuestas (hasta 20 puntos).

-Búsqueda de recursos propios o aportación propia del colectivo (hasta 20 puntos).

-Capacidad organizativa demostrada mediante las memorias de ejercicios anteriores (hasta 20 puntos).

-Actividades que favorezcan la dinamización del consumo en nuestra localidad (hasta 20 puntos).

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE

Serán objeto de subvención las siguientes líneas:

-Línea de fomento de participación en competiciones oficiales federadas según los distintos calendarios de cada federación, especificándose claramente el tipo de competición, (local, autonómica, nacional), duración, categoría, deporte, número de equipos, etc.

-Línea de fomento de eventos deportivos de carácter federado y/o no federado. Que incluyen: Programas donde los clubes soliciten la organización de algún campeonato o prueba puntuable

dentro de la competición oficial de cada federación.

-Programas de participación en competiciones promocionales como trofeos, ligas internas, torneos, etc.

-Programas de participación en actividades físicas y deportivas para jóvenes, adultos y personas mayores con carácter continuado (curso escolar).

-Organización de campeonatos oficiales: fases finales, sectores, campeonatos territoriales, etc.

-Con una cuantía de 7.000 €.

-El contenido del proyecto deberá ser acorde presentación, claridad de los objetivos que pretende conseguir, adecuación de actividades y de recursos materiales y humanos con que cuenta el solicitante.

a) Los proyectos por realización de actividades deportivas se valorarán de la siguiente manera:

-Se valorará el número de equipos que se justifican en el proyecto presentado puntuando 10 puntos cada equipo federado desde comienzo de año hasta final de temporada (certificado federativo).

-El número de actividades que se justifican en el proyecto presentado significando 2 puntos para actividades de 2 días y 1 punto para actividades de 1 día.

-Inclusión de deportistas femeninas en los diferentes equipos que contempla el proyecto (hasta 10 puntos). Otorgando 0,50 por cada participante femenina.

-Por participación en competiciones federadas superiores a la provincial (hasta un máximo 20 puntos).

-Por organización de eventos deportivos de incidencia en el ámbito supraprovincial (hasta un máximo 6 puntos), otorgando 2 puntos por evento deportivo en competición reseñada.

-Presupuesto y financiación del proyecto (hasta 10 puntos). La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos) con la siguiente baremación:

- Si aporta la entidad más del 50 % del presupuesto 10 puntos.

- Si aporta la entidad entre el 25 % y el 50 % del presupuesto global 5 puntos.

- Si aporta la entidad menos del 25 % del presupuesto global (0 puntos).

-Iniciativas novedosas/nuevos equipos y presentadas (hasta 5 puntos).

De igual forma se valorará y puntuará las actividades federadas. Se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

b) 0,1 puntos por cada miembro que se encuentre Federado y 0,05 puntos por aquellos miembros que pertenezcan a Escuelas Deportivas.

(Se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Certificado de la Federación correspondiente donde se haga indicar:

-Número de licencias federativas divididas en entrenadores, jugadores y otras.

-Importe de los gastos federativos a satisfacer por la Asociación o Club Deportivo o persona individual, según los conceptos reseñados en el apartado gastos federativos del presente Reglamento.

-Especificación de las Categorías existentes en la Competición en la que esté participando la Asociación, Club o individuo.

El objeto subvencionable se deberá corresponder con el proyecto presentado y estar plenamente justificado, excluyendo de la justificación comidas y bebidas.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA JUVENTUD (máximo 100 puntos)

-Contenido del Proyecto: objetivos, resumen y características técnicas (hasta 10 puntos).

-Duración de las actividades, se tendrá en cuenta aquella que tenga mayor prolongación en el tiempo, teniendo presente el tiempo de preparación para actividades de corta duración (hasta 20 puntos).

-Número de participantes y/o incidencia social y económica de los proyectos en nuestra localidad (hasta 20 puntos).

-Iniciativa novedosa (hasta 15 puntos).

-Presupuesto: valoración de los costes y aportación de la Entidad solicitante, así como de la financiación privada (hasta 20 puntos).

-Capacidad organizativa demostrada mediante las memorias de ejercicios anteriores (hasta 15 puntos).

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IGUALDAD (máximo 100 puntos)

Serán objeto de subvención los siguientes contenidos:

-Proyectos encaminados a mejorar la formación y capacitación.

-Proyectos orientados a la sensibilización, prevención y formación en materia de violencia de género y formación en igualdad de género.

-Actividades que fomenten estilos de vida saludables y la adquisición de habilidades personales y sociales, tales como talleres, cursos, charlas, sesiones informativas, jornadas de: animación a la lectura, autoestima y crecimiento personal, inteligencia emocional, gestión y resolución de conflictos, mediación, salud, consumo responsable, yoga, pilates, taichí y/u otras actividades denominadas o que atiendan al concepto de psicofísicas.

-Actividades orientadas a la participación de las mujeres en la formación artística, cultural y educativa, y que incentiven y promuevan la participación del movimiento asociativo de mujeres en otros ámbitos; espacio sociopolítico, económico, de la cultura, la ciencia, etc., contribuyendo a su visualización.

-Campañas de difusión y sensibilización ciudadana: 8 de marzo (Día Internacional de las Mujeres), 15 de octubre (Día Internacional de las Mujeres Rurales) y 25 de noviembre, (Día Internacional contra la violencia de género).

LOS PROYECTOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN IGUALDAD SE VALORARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

-Contenido del Proyecto: objetivos, calendario, características técnicas, calidad y viabilidad del proyecto (hasta 10 puntos).

-Repercusión social de la actividad atendiendo al ámbito territorial y al número de personas beneficiarias y participantes (hasta 10 puntos).

-Búsqueda de recursos o aportación propia del colectivo hasta 20 puntos).

-Realización de actividades que desarrollen y fomenten el bienestar social y la igualdad de oportunidades en la localidad (hasta 15 puntos).

-Adecuación de los recursos consignados en el presupuesto a los objetivos propuestos (hasta 10 puntos).

-Carácter innovador de las actuaciones propuestas (hasta 10 puntos).

-Capacidad organizativa acreditada en la organización y desarrollo de actividades en materia cultural, teniendo en cuenta las memorias presentadas en ejercicios anteriores (hasta 15 puntos).

-Colaboración desinteresada de la asociación en alguna actividad organizada por el Ayuntamiento (hasta 10 puntos).

8. Subsanación de las Solicitudes

Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Doña Mencía requerirá a la entidad interesada para que, en el

plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Exclusiones

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

10. Instrucción y Resolución del Procedimiento

Presentadas las solicitudes y subsanadas las omisiones en que pudieran incurrir, se iniciará el siguiente procedimiento, del que será instructor el Secretario del Ayuntamiento:

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, formada por los miembros del Área de Cultura de la Corporación y por los técnicos responsables de las distintas delegaciones, que elaborará las propuestas correspondientes.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía propuesta de la subvención a conceder.

2. El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro en el que conste que, de la información que obra en su poder, se deduce que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la ayuda, formulando propuesta de resolución provisional ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local. Esta propuesta deberá notificarse a todos los interesados, quienes dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3. La Comisión de Valoración se volverá a reunir para analizar las alegaciones que en su caso se presenten y elaborar un nuevo informe.

4. La propuesta de resolución definitiva será formulada por el órgano instructor a la vista de las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado y del nuevo informe de la Comisión de Valoración, y se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o rechazo, en el caso de que la ayuda no sea aceptada por el beneficiario, podrá pasar a incrementar la bolsa a repartir entre los demás aspirantes.

5. La resolución hará constar de forma expresa:

-La relación de las solicitudes estimadas.

-Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.

-Los criterios de valoración.

-Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa.

7. Contra el acto de resolución expresa podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo.

8. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

9. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar en aquellos elementos en que sea posible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

11. Importe de la Subvención

Se podrá financiar hasta el ochenta por cien de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible en el Presupuesto Municipal, según el detalle que se contiene en las presentes Bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que decida el órgano concedente, a propuesta de la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Justificación

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud, y acompañadas de los documentos acreditativos del gasto.

-Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

-Cuenta justificativa (anexo IV).

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos, con indicación de acreedor, su importe, fecha de emisión y en su fecha de pago.

Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.

La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

-Documentos acreditativos del gasto.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la expedición de la factura.

13. Infracciones, Sanciones y Reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Las causas y el procedimiento de reintegro serán las previstas en la Ordenanza citada.

14. Régimen Jurídico, Derecho Supletorio y Aceptación de las Bases

En lo no regulado por estas Bases se estará a lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

La presentación a esta convocatoria supone la aceptación por los solicitantes de las Bases que la regulan".

Doña Mencía, 21 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.163/2015

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hacer saber:

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 28 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 329/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
320.619.10	Adaptación Nave C-36 P.I. Chacón Para Ciclo de Grado Medio Corte y Confección	58.289,90 €
320.623.00	Maquinaria para Ciclo de Grado Medio Corte y Confección	16.298,70 €
320.220.00	Material no Inventariable Ciclo de Grado Medio Corte y Confección	839,44
TOTAL		75.428,04 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1532.609.28	Obras Peñalosa	75.428,04 €
TOTAL		75.428,04 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artí-

culo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Palmera, a 20 de julio de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 5.164/2015

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hacer saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 362/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas en otras partidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Palmera, a 20 de julio de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.177/2015

Don José Cantizani Bujalance, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos en el vigente Presupuesto números 18/2015 por crédito extraordinario, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 127 de fecha 6 de julio actual, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden aprobados definitivamente.

Todo ello y de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

A) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 18/2015 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
121.3410.41005	Transferencia PDM para pagos personal	21.511,97 €
122.9200.22666	Formación continua personal	7.000,00 €
TOTAL		28.511,97 €

FINANCIACION: bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
122.3200.12003	Sueldo funcionarios C1 Educación	7.000,00 €
122.1700.12005	Sueldo funcionarios E medio ambiente	7.810,45 €
122.1700.12006	Trienios funcionarios medio ambiente	1.150,91 €
122.1700.12100	C. Destino funcionarios medio ambiente	4.526,32 €
122.1700.12101	C. Específico funcionarios medio ambiente	7.733,70 €
122.1700.16400	Ayuda familiar funcionarios medio ambiente	180,36 €
122.2210.16209	Bolsa vacaciones funcionarios	110,23 €
TOTAL		28.511,97 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 29 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, PD (Decreto Alcaldía 2015/6878 de 21 julio), José Cantizani Bujalance.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.178/2015

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios núm. 9 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2015 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28-7-2015, y financiado con bajas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 29 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde por delegación, José Miguel Forcada Serrano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 5.086/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 233/2015

Solicitante: Doña María Antonia Gañán Fernández, don Ángel Gañán Fernández y doña Teresa Gañán Fernández

Procuradora: Doña Beatriz Madrid Soriano

Letrado: Don Juan Francisco Romero Rey

DOÑA EVA SESMA MADROÑO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos referenciados en el encabezamiento del presente, en solicitud de Declaración de Herederos por fallecimiento ab intestato de don Ángel Gañán Fernández.

En el momento del fallecimiento era de estado civil soltero, y habían premuerto sus ascendientes, no habiendo tenido descendencia ni otorgado disposición testamentaria alguna.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos del causante a doña María Antonia y doña Teresa Gañán Fernández.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste, y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco, a 9 de julio de 2015. La Juez, Fdo. Eva Sesma Madroño.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 5.105/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 196/14

De: Don Antonio Jiménez Sánchez

Contra: INSS, Urbicor Ingeniería y Urbanismo SL, Mutua Intercomarcal y TGSS

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Jiménez Sánchez contra INSS, Urbicor Ingeniería y Urbanismo SL, Mutua Intercomarcal y TGSS, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 4-6-2015 del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a veintisiete de julio de quince.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 de la LRJS, póngase los autos a disposición del letrado designado don Juan de Dios Vinuesa González, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el Recurso de Suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de

lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo dispongo y firmo. Doy fe. El Secretario".

Y para que sirva de notificación a la demandada Urbicor Ingeniería y Urbanismo SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de julio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.108/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1306/2013

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Doña Dulcenombre de María Martínez Pedraza y doña Inmaculada García Consuegra Atochero

Contra: Ayuntamiento de Córdoba e Industrias Turísticas de Andalucía SA

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1306/2013, a instancia de la parte actora doña Dulcenombre de María Martínez Pedraza y doña Inmaculada García Consuegra Atochero contra Ayuntamiento de Córdoba e Industrias Turísticas de Andalucía SA, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 11-6-2015 del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando parcialmente las demandas que acumuladamente se resuelven, formuladas por doña Dulcenombre de María Martínez Pedraza y doña Inmaculada García-Consuegra Atochero contra Industrias Turísticas de Córdoba, SA y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, debo de condenar y condeno a la mercantil a pagar a la Sra. Martínez la cantidad de 4.505,66 € (cuatro mil quinientos cinco euros con sesenta y seis céntimos) y a la Sra. García-Consuegra la de 4.717,96 € (cuatro mil setecientos diecisiete euros con noventa y seis céntimos), en concepto de diferencias salariales impagadas e intereses por mora del 10%, obligación de pago de la que se absuelve a la entidad local codemandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias Turísticas de Andalucía SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de julio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 5.104/2015

El Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, con fecha 22 de julio de 2015, ha resuelto lo siguiente:

“Decreto

De conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por la presente resuelvo:

Primero: Nombrar Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de forma transitoria y hasta la entrada en vigor de la modificación estatutaria prevista a doña María Isabel Ruz García.

Segundo: Delegarle de la Presidencia expresamente las siguientes competencias:

-Dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la gestión de la Fundación, impulsar los servicios y promover la inspección de los mismos.

-Presidir cualquier otro órgano de la Fundación de carácter colegiado que pueda crearse en función de las necesidades de gestión de ésta.

-Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, así como ordenar la publicación de los mismos cuando se preceptivo.

-Aprobar las transferencias, ampliaciones y generaciones de crédito, así como la incorporación de remanentes de crédito, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

-El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales la legislación sobre régimen local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

-La contratación de obras, servicios y suministros, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales la legislación sobre régimen local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

-La aprobación de los proyectos de actividades que organice la Fundación, siempre que su cuantía no exceda de los límites a que se refieren los apartados anteriores.

-Visar las actas y certificaciones de la Fundación.

-La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación de bienes patrimoniales de su propiedad, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales la legislación sobre régimen local aplicable y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

-Autorizar los préstamos de obras del fondo artístico para exposiciones temporales.

-Proponer para su aprobación el Plan Anual de Actuación.

-El ejercicio de aquellas otras competencias propias de la Fundación que no estén expresamente atribuidas al Consejo Rector, entre las mismas, la propuesta de designación al Pleno, de los miembros del Consejo Rector previsto en el artículo 11.d) de los Estatutos vigentes.

Tercero: En caso de ausencia o enfermedad, dichas competencias revertirán a la Presidencia.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Rector del Organismo Autónomo en la primera sesión que se celebre.

Quinto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de esta Fundación".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Córdoba, 27 de julio de 2015. La Vicepresidenta de la Fundación, Fdo. María Isabel Ruz García.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 5.196/2015

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos por Decreto de 31 de julio de 2015 ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de Ayudas a la Contratación de Desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE 2015:

La Diputación de Córdoba no sólo ha seguido manteniendo sus funciones tradicionales, sino que ha asumido y desarrollado con fórmulas innovadoras nuevas demandas planteadas por los ayuntamientos y /o los ciudadanos, entre ellas se encuentra el Desarrollo Económico.

Desarrollo Económico Local entendido como proceso reactivador de la economía y dinamizador de la sociedad local que mediante el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en una determinada zona o espacio físico es capaz de estimular y fomentar su crecimiento económico, crear Empleo, Renta y Riqueza y sobre todo mejorar la calidad de vida y el bienestar social.

Por ello la Diputación de Córdoba a través del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico diseña iniciativas que promuevan actividades económicas y sociales, conectando con el sector privado, sector social y sector público en proyectos conjuntos incentivándolos en el objetivo principal de crear nuevos empleos y sobre todo, generar la estructura socioeconómica de la nuestra provincia

De conformidad con lo expuesto, el Programa EMPRENDE, mantiene su objetivo de ofrecer un instrumento destinado a las empresas, asociaciones y ayuntamientos mediante el cual se alcanzan objetivos de eficiencia y productividad suficientes para alcanzar la competitividad que Córdoba y su provincia necesita.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2015 se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes Bases:

1. Régimen Jurídico.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, las normas que establecen las bases reguladoras de la misma se contienen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 6 de 11 de enero de 2006 (en adelante Ordenanza General), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

2. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las sub-

venciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 700.000 €, que se distribuye inicialmente en los siguientes términos en función del colectivo de beneficiarios descritos en la Base 7 y de las aplicaciones del Presupuesto General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (en adelante el Consorcio) para el ejercicio 2015, si bien la alteración en la distribución entre los distintos créditos, no precisará de nueva convocatoria al amparo del artículo 58.4 Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones:

Beneficiarios	Presup.	Aplicación presup.
Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas	300.000 €	2412.462.00
Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades sin ánimo de lucro de acción social (4º sector). Emp. privadas	400.000 €	2412.480.00 2412.470.00

Además de dicha cuantía total, con carácter excepcional y sin ser necesaria otra convocatoria podrá fijarse una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles de aplicación a la concesión de subvenciones que estará sometida a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Consorcio) para el desarrollo de proyectos que promuevan el crecimiento económico y cambio estructural que conduce a una mejora del nivel de vida de la población local, generando empleo.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el beneficiario en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. Gastos Elegibles

Gastos del personal (Sueldo y Seguridad Social) contratado para el desarrollo del proyecto durante un período de 6 meses a tiempo completo o de 12 meses a media jornada.

Las personas seleccionadas deben estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el período anterior a la contratación y en posesión de título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller en el caso de que con esta titulación pueda desempeñar la actividad especificada en el proyecto formulado por la entidad beneficiaria o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios y/o Taller de Empleo, directamente relacionado con el objeto del proyecto promovido y vinculado a la actividad de la entidad solicitante de la subvención en el marco de la presente convocatoria.

5. Cuantía

-Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas: La cuantía de las ayudas será de hasta el 75% del coste total de los gastos elegibles con un máximo de 6.735,00 €.

-Empresas privadas, Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades sin ánimo de lucro de acción social (4º sector): La cuantía de las ayudas será como máximo del 6.000,00 €.

Estas ayudas sólo podrán cubrir un máximo de una contratación por proyecto promovido por el beneficiario. En todo caso, el importe de las ayudas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por los/as beneficiarios/as.

6. Régimen de Concesión

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

7. Requisitos para Solicitar la Subvención

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

-Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud, en el supuesto de personas jurídicas.

-Tener domicilio en la provincia de Córdoba o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.

-Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

-Las empresas privadas, asociaciones empresariales y sindicatos que hayan obtenido la condición de beneficiarios de dos o más subvenciones concedidas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el marco del Programa Activus/ Emprende.

-Las empresas y/o entidades participadas por Administraciones públicas y/o organismos del sector público.

-Las asociaciones o entidades públicas o privadas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4.3 de la Ordenanza General.

8. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Córdoba:

a) Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y entidades sin ánimo de lucro de acción social.

b) Empresas privadas (microempresas y pequeñas empresas), asociaciones empresariales y sindicatos.

En el caso que el beneficiario/a sea una microempresa se entenderá como tal la empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros y la pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. Todo ello de acuerdo con lo que establece la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial L 124 de 20.5.2003) o en la normativa vigente que resulte de su aplicación.

A efectos de la presente convocatoria se consideran entidades sin ánimo de lucro de acción social las entidades de esta naturaleza con personalidad jurídica propia en cuyos fines, objeto, o ámbito de actividad a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales esté comprendido proporcionar los medios de prevención, información, atención, asesoramiento y ayuda a las personas que los necesiten, a causa de sus dificultades de desarrollo en la sociedad, como discapacidades físicas, sensoriales, problemas de

edad, sexo o familiares, marginación social o necesidad extrema.

Exclusiones:

-No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes al trabajador propuesto sean inferiores a los previstos en el Convenio Colectivo aplicable o, en su defecto, al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

-No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurren alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la LGS y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento que la desarrolla.

9. Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sito en Avenida del Mediterráneo s/n de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan por correo, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud y la persona solicitante deberá justificar la fecha de presentación del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su solicitud al Consorcio en el mismo día, mediante fax (957211590) o correo electrónico (gestión4@cpde.es).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 15 de octubre de 2015 (incluido).

10. Documentos e Informaciones que deben Acompañarse a la Solicitud

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.

b) Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

c) Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.

d) Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.

e) Memoria del proyecto incluido presupuesto del contrato desglosado sueldo y Seguridad Social (Anexo II).

f) Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso (Anexo III).

g) Declaración responsable del Ayuntamiento y/o la entidad local autónoma suscrita por el órgano competente acreditativa del caso excepcional de la contratación prevista en el proyecto formulado, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con lo establecido en

el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (Anexo IV).

h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

11. Órganos competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Recursos

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por el Secretario del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se llevará a cabo una preevaluación de los proyectos mediante la constitución de un Grupo de Trabajo cuya composición será la siguiente:

- El/la Presidente/a del Consorcio o persona en quien delegue que la presidirá.

- El Secretario del Consorcio.

- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).

- Un representante de Unión General de Trabajadores (UGT).

- Un representante de Comisiones Obreras (CCOO).

- Un Técnico/a del Consorcio.

No podrán formar parte del Grupo de Trabajo los mencionados agentes económicos y sociales si fueran solicitantes de las ayudas en el marco de la presente convocatoria.

El informe de preevaluación con los proyectos presentados será remitido a la Comisión de Valoración junto con la convocatoria de la misma que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

a) El/la Presidente/a del Consorcio o persona en quien delegue, que la Presidirá y que dirimirá los empates con su voto de calidad.

b) Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro del Consorcio.

c) Secretario: El Secretario del Consorcio con voz y sin voto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web www.cpde.es a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos. Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector en virtud de las facultades de

la Asamblea General mediante la delegación que le ha sido conferida y se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano competente queda facultado para proceder al prorrateo, entre los beneficiarios del importe global máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

12. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Procedimiento de selección y contratación del personal

El personal será seleccionado y contratado por los beneficiarios mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, titulación, duración del contrato y jornada laboral) en ningún caso con fecha posterior al 31 de diciembre de 2015 (*), excepto en los supuestos previstos en el último párrafo de esta Base. El personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado dependerá exclusivamente del beneficiario el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Igualmente podrán acogerse a esta convocatoria los interesados que cumpliendo los requisitos previstos en la misma hayan formalizado contrataciones laborales desde el día 1 de enero de 2015 de conformidad con las condiciones de selección descritas en esta base y en las bases 3 y 4.

Si en los plazos establecidos no se llevara a cabo la formalización de los correspondientes contratos subvencionados, sin que medie solicitud de aplazamiento el Consorcio podrá revocar la subvención concedida.

En el caso que se produzca una renuncia o despido del trabajador contratado por el beneficiario (de conformidad con la normativa vigente) éste deberá comunicarlo inmediatamente al Consorcio a través de un informe del beneficiario motivando la sustitución así como copia de la baja en la Seguridad Social.

El beneficiario podrá proceder, en su caso, a la contratación de un nuevo trabajador en el plazo máximo de un mes de acuerdo con el proceso de selección descrito, en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta la completar la duración del proyecto subvencionado.

14. Criterios de Valoración

1º. Que el contrato sea superior a 6 meses en el caso de Empresas privadas, Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades sin ánimo de lucro de acción social (4º sector), o de 12 meses en el caso de los Ayuntamientos o Entidades Autónomas Locales: De 0 a 5.

2º. Que el objeto de la contratación suponga una creación neta de empleo mediante la consolidación o creación de un nuevo servicio o actividad en la estructura de la empresa ó asociación: De 0

a 5 puntos.

3º. Que contemplen inversiones dinamizadoras de la economía cordobesa que incrementen su valor añadido con preferencia de aquellas iniciativas radicadas en zonas con deficiente estructura industrial o que incidan en el desarrollo local aprovechando los recursos endógenos: De 0 a 5 puntos.

4º. El fomento de la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad: De 0 a 5 puntos.

5º. Proyectos promovidos por los Ayuntamientos relacionados con el desarrollo socioeconómico: De 0 a 5 puntos.

6º. Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación sea superior, bien por incrementar el periodo de contratación respecto a la duración mínima exigida, o por mejorar las condiciones salariales: 0 a 5 puntos.

15. Pago y Justificación

En general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables y quedará condicionado a que las mismas estén al corriente de sus deudas o aportaciones al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico:

a) El abono a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas correspondiente al 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter previo a la justificación sin la necesidad de constitución de garantías previas, una vez se haya emitido la resolución y siempre que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad, mediante la remisión al Consorcio de la siguiente documentación, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo máximo para contratar (*) en los términos y condiciones previstos en la Base 12, en caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención (la aceptación, no obstante se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el mencionado plazo):

-Aceptación de la subvención concedida (Anexo V).

-Copia del título/s universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

-Copia de la tarjeta/s de demanda de empleo.

-Copia del contrato/s de trabajo debidamente registrado.

-Copia del alta en la Seguridad Social de conformidad con la resolución de concesión.

Su justificación se realizará mediante la remisión de certificaciones del Interventor/a acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de realización del proyecto, o del abono de la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero. No obstante lo anterior, las Entidades Locales beneficiarias deberán tener a disposición del Servicio de Intervención del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

b) El abono al resto de entidades beneficiarias se efectuará en dos pagos: el 75% de la subvención otorgada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se realizará con carácter anticipado a la justificación, sin la necesidad de constitución de garantías previas una vez se haya emitido la resolución y siempre que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad mediante la remisión al Consorcio de copia de la siguiente documentación, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finaliza-

ción del plazo máximo para contratar (*) en los términos y condiciones previstos en la Base 12, en caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención (la aceptación, no obstante se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el mencionado plazo):

- Aceptación de la subvención concedida (Anexo V).
- Copia del contrato/s de trabajo debidamente registrado.
- Copia del alta en la Seguridad Social de conformidad con la resolución de concesión.
- Copia del título/s universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.
- Copia de la tarjeta/s de demanda de empleo.
- Documento de designación de cuenta bancaria (Anexo VI).

El 25% restante se ordenará, a solicitud del beneficiario y previa justificación por el mismo de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento. Esta justificación se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del contrato o del período subvencionado. Para ello tendrá carácter de documento con validez jurídica la Cuenta Justificativa Simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad conforme a lo dispuesto en la base 16.

La entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Servicio de Intervención del Consorcio toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y las comprobaciones que pueda efectuar en el ejercicio de sus funciones.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que la cuantía acumulada de las mismas no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso se reducirá la aportación del Consorcio en la parte correspondiente.

16. Obligaciones de los Beneficiarios

-Realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del proyecto subvencionado por el Consorcio.

-Dar la adecuada publicidad al carácter público obtenida a través del Consorcio, mediante la convocatoria del Programa Empleo 2015. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Todas las medidas de información y publicidad impresa destinadas a los beneficiarios y al público en general incluirán necesari-

amente y si ello es materialmente posible el logotipo del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y de la Diputación de Córdoba de conformidad con sus normas gráficas del "manual de identidad corporativa". En el caso concreto de página web, bastará la mención de la participación del Consorcio y de la Diputación de Córdoba en la página de presentación.

-Estar al corriente de sus obligaciones con el Consorcio y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la LGS y en el Reglamento que la desarrolla.

-Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la LGS.

-Comunicar al Consorcio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

-Justificar ante el Consorcio el cumplimiento de los objetivos del Convenio y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

-Comunicar al Consorcio la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto y la renuncia a la subvención concedida.

-Reintegrar al Consorcio el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.

-Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Consorcio y/o la Diputación de Córdoba así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Participación en las jornadas informativas que se convoquen para el seguimiento del Programa.

17. Modificaciones

Por razones justificadas las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando se produzca alguna eventualidad sobrevenida que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, o actuación previsto ni elevar la cuantía de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 cuando se solicite el cambio de titulación, la nueva titulación propuesta deberá estar directamente relacionada con el objeto del proyecto subvencionado vinculado a la actividad productiva de la empresa o entidad beneficiaria.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

18. Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el apartado anterior el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

19. Renuncias

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La renuncia irá acompañada, en su caso, del reintegro del importe de la subvención concedida anticipado por el Consorcio. En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Regla-

mento que la desarrolla.

20. Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado en su solicitud.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

21. Modelos de Solicitud y de Proyectos.

Se acompañan como Anexos I y II a la presente Convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 700.000,00 € con cargo a las aplicaciones 242.462.00, 2412.480.00 y 2412.470.00 del presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, de conformidad con la distribución establecida en la Base 2 de la Convocatoria.

TERCERO. Ordenar su publicación, a efectos de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 31 de julio de 2015. La Presidenta, Fdo. Ana María Carrillo Núñez.

ANEXO II. MEMORIA

<p>1.- DATOS DEL PROYECTO</p> <p>a) Título del proyecto:</p> <p>b) Descripción del proyecto. - Definición: - Contenido específico: 1. Nuevo departamento o actividad (relación con el carácter innovador): 2. Consolidación de la ya existente (en su caso):</p> <p>c) Objetivos del proyecto</p> <p>d) Ubicación de las actividades a desarrollar o desarrolladas:</p> <p>e) Ámbito territorial de actuación</p> <p>f) Metodología y plan de trabajo: actividades a desarrollar por el contratado.</p> <p>g) Cronograma: Calendario aproximado para la realización de las actividades</p> <p>h) Otras entidades que colaboran en el proyecto.</p> <p>i) Recursos necesarios para el proyecto: personal, técnico, materiales y otros.</p> <p>j) Presupuesto del proyecto.</p> <p>k) Coste bruto salarial del contrato previsto para el desarrollo del proyecto (desglosando el Sueldo y la Seguridad Social de la Empresa):</p> <p>l) Actividad de la entidad. - Definición del negocio: - Identificación del sector: - Productos o servicios:</p> <p>m) Recursos Humanos de la Entidad: Organigrama. Breve descripción de cada departamento.</p> <p>n) Otras subvenciones y/o ayudas económicas demandadas, previstas y recibidas y definición del proyecto.</p> <p>o) Justificación del interés para la empresa de las tareas a realizar por la/s persona/s contratada/s (Explique el interés, la oportunidad y el valor innovador y viabilidad):</p>
<p>2.- PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</p> <p>a) Descripción del puesto:</p> <p>b) Titulación requerida.</p> <p>c) Formación Complementaria (Informática, Idiomas etc...):</p> <p>d) Otros requisitos:</p>
<p>3.- PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>GASTOS</p> <p>Salario Neto.....€.</p> <p>Seguridad social a cargo de empresa.....€</p> <p>Seguridad social a cargo del trabajador/a.....€</p> <p>IRPF (.....%).....€</p> <p>TOTAL GASTOS.....€</p> <p>INGRESOS</p> <p>Cuantía solicitada al Programa Emprende 2015.....€</p> <p>Cuantía Solicitada a otras entidades :.....€</p> <p> Entidad:().....€</p> <p> Entidad.().....€</p> <p>Cuantía aportada por el beneficiario.....€</p> <p>TOTAL INGRESOS.....€</p>

Documentación (marque con una X lo que proceda):

- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.
- Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.
- Memoria del proyecto incluido presupuesto/s del contrato previsto para el desarrollo del proyecto, desglosado sueldo y Seguridad Social (Anexo II).
- Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso (Anexo III).
- Declaración responsable del Ayuntamiento y/o la entidad local autónoma suscrita por el órgano competente acreditativa del caso excepcional de la contratación prevista en el proyecto formulado, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (Anexo IV).
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, como representante legal de la entidad _____, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 9 de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS, DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2015:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados por la Ley General de Subvenciones.

4.- Que está al corriente en las obligaciones con el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y la Diputación de Córdoba y no tiene pendientes de justificación subvenciones (fuera de plazo) recibidas con anterioridad.

5.- Que las retribuciones fijadas en el presupuesto del proyecto se ajustan al Convenio Colectivo aplicable a o, en su defecto, al Salario Mínimo Interprofesional.

6.- Que no ha obtenido la condición de beneficiaria en 2 convocatorias anteriores del Programa Activus/Emprende (sólo en el supuesto de empresas privadas de conformidad con la Base 6)

7.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de los proyectos por parte del Consorcio y la Diputación de Córdoba y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de Fondos de ambas entidades.

8.- En relación al proyecto _____ subvencionado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico:

Que ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Organismo concedente	Tipo de Ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)

Que no ha solicitado o va a solicitar ninguna subvención o ayuda procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales (*).

(*). Márquese lo que proceda, y complete la información adjuntando la copia de la solicitud o de resolución de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, en su caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artº. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con el artículo 71 bis.3 y 39 bis del citado texto legal.

En Córdoba a ____ de _____ de 2015

Fdo. _____.

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

(sólo para los Ayuntamientos y entidades locales autónomas)

D. _____ DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, como representante legal de la entidad _____, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 9 de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2015:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la contratación prevista en el proyecto formulado es un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artº. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionado en el párrafo anterior, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con el artículo 71 bis.3 y 39 bis del citado texto legal.

En Córdoba a ____ de _____ de 2015

Fdo. _____

ANEXO V: ACEPTACIÓN

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE LA AYUDA CONCEDIDA PARA LA
CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PROGRAMA
EMPRENDE 2015

Entidad beneficiaria:
NIF/CIF:
Domicilio a efecto de notificaciones:
Localidad:
Provincia:
C.P.:
Teléfono:
Fax:
Nombre del Representante legal (en caso de persona jurídica):
NIF:
Cargo:

DATOS DE LA SUBVENCION CONCEDIDA:

Proyecto:
Titulación:
Duración:
Jornada:
Coste contratación: euros.
Importe Subvención: euros.

En virtud del presente documento formulo por escrito la aceptación sin reservas de la subvención en los términos del Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de _____, del proyecto formulado y de conformidad con las condiciones y compromisos establecidos en las Bases de la convocatoria de ayudas a la contratación de jóvenes desempleados/as dentro del programa EMPRENDE y en la Ordenanza General de reguladora de la concesión de subvenciones por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (BOP nº 6 de 11 de enero de 2006).

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en a de de 2015.

EL/LA INTERESADO/A
O REPRESENTANTE

Fdo. _____

ANEXO VI: DOCUMENTO DE DATOS BANCARIOS

TESORERÍA

NIF: P6400004E

Tif. 957-211464 Fax. 957-211590

Avda. del Mediterráneo s/n Edif. 1-Planta 3ª. 14011-CÓRDOBA

(Orden Pre/1576/2002, BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)
**DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA
 PARA TRANSFERENCIA**

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR											
NIF / CIF: _____											
Nombre / Denominación Social:											
Domicilio Fiscal (para correspondencia):											
Dirección:											
Municipio:Provincia:CP:											
Teléfono: (prefijo).....(número)..... Fax:											
Correo Electrónico:											
II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo en caso de Persona Jurídica)											
NIF: _____											
Nombre y apellidos: D /Dª											
En a de de											
(Firma del acreedor o Representante)											
III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE											
Código IBAN:	Código Entidad:	Código sucursal:	D.C.	Número de Cuenta	Código B.I.C.:						

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1*

<p>CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I.Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III.Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre , a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. (Firma y Sello de la Entidad)</p> <p>POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/Dª.....</p>
--

<p>ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGÚN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS</p>	<p>(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de este Consorcio si así lo solicita.</p>
---	---

SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO